



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001- 2018-00354-00
EJECUTANTE	BLANCA LESBY VEGA AGUIRRE
EJECUTADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, informando que la apoderada de la ejecutada, si se pronunció respecto del mandamiento de pago librado en su contra y propuso excepciones de mérito, las cuales fueron allegadas dentro del término, pero por omisión de la empleada del juzgado, no se subió al expediente digital. Igualmente, la parte demandada allegó memorial de sustitución de poder Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 7 de noviembre de 2023.

AUTO No. 1792.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho la existencia de una irregularidad que requiere la implementación de medidas para su saneamiento.

En efecto, al examinar cuidadosamente el expediente encuentra el Despacho que efectivamente, se incurrió en un error por parte de la empleada del despacho del turno del día 9 de agosto de 2023, que no subió al expediente digital las excepciones presentadas por la apoderada de la demandada; de ahí que se torne pertinente subsanar la anomalía mencionada.

Así las cosas, es necesario cumplir el deber legal que exige del juzgador tomar las medidas a su alcance para sanear el proceso y evitar decisiones inhibitorias, habrá de acudir a la figura del antiprocesalismo, con el fin de evitar que persistan los efectos del error en cuestión, como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos:

“... Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.



En consideración de lo anterior, se modificará la orden dictada en auto No. 1680 del 23 de octubre de 2023, para en su lugar correr el debido traslado de las excepciones presentadas a la parte actora.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que la parte pasiva de la Litis se pronunció respecto del mandamiento de pago librado en su contra y presentó excepciones de mérito, donde se infiere la de pago y prescripción, el despacho con el ánimo de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, procederá a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito por el término de 10 días a fin que se pronuncie al respecto; de conformidad con lo expuesto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Así mismo se reconocerá personería jurídica para actuar a la profesional del derecho **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.018 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al memorial de sustitución de poder presentado por la parte demandada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

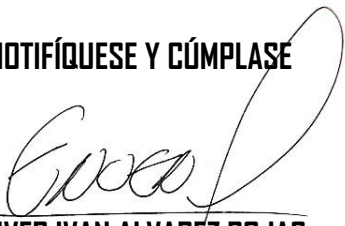
RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTOS, la providencia No. 1680 del 23 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, del escrito de excepciones de mérito presentado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, obrante en el archivo 0017ExcepcionesColpensiones2018-00354-00 del expediente digital, a fin que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar en nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la abogada **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.169.047, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.018 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la sustitución de poder conferido por el profesional del derecho **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** portador de la Tarjeta Profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Aquí puede consultar el expediente digital: [000ExpedienteDigital2018-00354](#)



Hoy , 8 de noviembre de 2023, se notifica por **ESTADO No. 96** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN LASPRILLA OSPINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00243-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$ 438.901.50	
- Segunda Instancia	0	
TOTAL		\$ 438.901.50

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN MIL CINCUENTA PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN LASPRILLA OSPINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00243-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1788

Tuluá, Valle 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN MIL CINCUENTA PESOS, a cargo de la demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO RAMIREZ SOTO
DEMANDADO: PORVENIR Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2020-00017-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el trámite correspondiente al recurso de apelación de la Sentencia No. 061 del 3 de octubre de 2022, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 245

Tuluá, Valle, 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2014-00160-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA DULFAIS HERNANDEZ y otra
DEMANDADO	AFP PORVENIR y otra

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el proceso de la referencia informándole que en la providencia N.º 1196 del 28 de Julio de 2023, se indicó por error, como radicado al No. 2016-00702-00, cuando el radicado corresponde al No. 2014-00160-00. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 7 de noviembre de 2023

AUTO No. 240

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede y una vez corroborado por parte del Despacho y haciendo uso de las facultades otorgada por el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a esta especialidad, el Juzgado procederá a realizar la corrección de la providencia en mención.

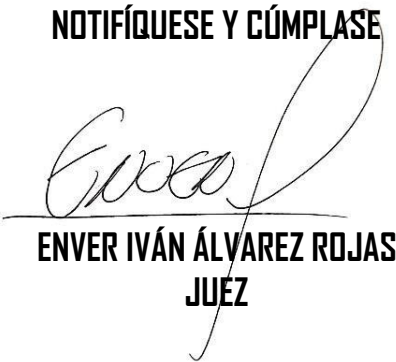
En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: - CORREGIR el Auto No. 1196 del 28 de Julio de 2023, aclarando que el radicado al que corresponde el auto es el No. 2014-00160-00.

SEGUNDO - ORDENAR la entrega al apoderado de la demandante JOSE ARVEY CAMARGO ROJAS identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.116.249.113 expedida en Tuluá, del título que contiene el Depósito Judicial identificado con el No. 469550000482467 por valor de \$ 12.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOAQUIN EMILIO GONZALEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00046-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 056 del 2 de agosto de 2021, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 246

Tuluá, Valle, 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: AMPARO JIMENEZ DE GARZON

DEMANDADO: BBVA HORIZONTE HOY PORVENIR

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2011-00276-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el trámite correspondiente al recurso de apelación de la Sentencia No. 103 del 28 de noviembre de 2012, la cual fue REVOCADA NUM 4 CONFIRMO en lo demás y la Corte CONFIRMO de nuevo el numeral 4 . Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 241

Tuluá, Valle, 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE




ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA MONTES MORALES
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00346-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 66 del 3 de abril de 2019, la cual fue CONFIRMADA. Corte NO CASA .Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 243

Tuluá, Valle, 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ DARY DIAZ TRIANA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00084-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 029 del 29 de abril de 2021, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARI

AUTO No. 242

Tuluá, Valle, 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO GUTIERREZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2021-00001-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el trámite correspondiente al recurso de apelación de la Sentencia No. 020 del 14 de abril de 2023, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 244

Tuluá, Valle, 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CAICEDO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES" COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00083-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 39 del 10 de agosto de 2020, la cual fue CONFIRMADA. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARI

AUTO No. 1782

Tuluá, Valle, 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: No existiendo trámite posterior que adelantar, ARCHÍVESE el presente proceso previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALBERTO ALFONSO DIAZ CATAÑO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00146-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 051 del 26 de octubre de 2020, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1781

Tuluá, Valle, 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: No existiendo trámite posterior que adelantar, ARCHÍVESE el presente proceso previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO PATIÑO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00266-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 055 del 30 de noviembre de 2020, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1784

Tuluá, Valle, 7 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: No existiendo trámite posterior que adelantar, ARCHÍVESE el presente proceso previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LOLITA YAIMA GOMEZ
DEMANDADO:	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00395-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que, se había programado audiencia para el día 13 de septiembre de 2023. Sin embargo, no pudo realizarse por estarse desarrollando reuniones relacionadas con las medidas a adoptar tras el lamentable atentado acontecido en la noche anterior contra de la infraestructura de la Rama Judicial en esta ciudad. Por favor sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle. 07 de noviembre de 2023.

AUTO No. 1785

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** de manera **VIRTUAL**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS "Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifesizecloud.com/19802970>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Se remite también enlace donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j0llctulua%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%2D%202023%2FTUTORIAL%20ACCESO%20AUDIENCIAS%20MEDIANTE%20LIFESIZE%2E%20%2D%2020JUZGADO%20LABORAL%20%2D%20%20%20%281%29%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%2D%202023

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

[000ExpedienteDigitalLolita](#)

Hoy **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica
por **ESTADO No. 096** a las partes, el auto que
antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÀ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00258-00
DEMANDANTE	OSCAR SANTOS DIAZ
DEMANDADO	INGENIO SAN CARLOS, CARLOS ARTURO Serna , Llamado en garantía Liberty Seguros.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informándole el apoderado de la parte actora allegó memorial, mediante el cual manifiesta que desiste del presente asunto, toda vez que es la voluntad de su poderdante. Sirvase proveer.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 7 de noviembre de 2023

AUTO No. 1780

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial aportado por el apoderado que representa los intereses de la parte demandante, en el que manifiesta que desiste del proceso ordinario de la referencia y solicitan el archivo de las diligencias.¹ Aunado a ello, el apoderado de la llamada en garantía, Liberty Seguros coadyuva la solicitud de desistimiento.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado encuentra procedente aceptar el desistimiento del proceso de la referencia, sin que sea necesario proferir condena en costas de conformidad con lo preceptuado por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, al procedimiento laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

¹ Ver Archivo 022 y 023SolicitudDesistimientoDemanda -Coadyuba apoderado de la demandada LibertySeguros

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la demanda de la referencia.

SEGUNDO. - DAR por terminado el proceso conforme lo expuesto en líneas que anteceden.

TERCERO. - SIN CONDENA en costas.

CUARTO. - ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, 8 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 96 , a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2023-00280-00
DEMANDANTE	ANA LORENA BETANCOURT SUAREZ
DEMANDADO	CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A EN REORGANIZACION

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia.
Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria.

Tuluá Valle del Cauca, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 1786

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del CPT y SS. Por lo tanto, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por **ANA LORENA BETANCOURT SUAREZ** en contra de **CLINICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACIÓN** e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndoles traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

TERCERO: Por Secretaría, procédase a la notificación de la sociedad demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



CUARTO: De no ser posible la notificación virtual ordenada, CITAR a las demandadas en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si las convocadas no concurren, no son halladas o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

TERCERO.- En los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería para actuar a la abogada ROSA ANGELICA DELGADO MEDINA identificada profesionalmente con Tarjeta Profesional N. 358.282 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante.

Link expediente digital: [EXPEDIENTE DIGITAL2023-00280-00](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ
JUEZ**

Hoy 08 de noviembre de 2023, se notifica por
ESTADO No. 096 a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria**